

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la parte actora presenta al proceso el certificado de la empresa de mensajería 472, en donde consta que la citación para que surta la notificación personal fue tramitada de manera exitosa, que se agregará a los autos para que obre y conste.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede advertir que se interrumpió el termino de los 30 días de requerimiento que se habían otorgado por medio de auto de fecha 01 de septiembre del 2023, no obstante, el Despacho avizora que se encuentra pendiente de perfeccionar la notificación conforme lo dispone el artículo 292 del CGP y/o Ley 2213 del 2022, de tal manera que requerirá al apoderado de la parte actora para que culmine las notificaciones en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos los escritos anteriormente mencionados para que obre y conste.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de treinta (30) días, culmine con las notificaciones ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO R.
Secretario

Auto de Sustanciación N° 0022
Radicación No. 2021-00592-00
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d396831cae3decaa708d14b7a57e1d409e5b61482e4e0b2ea2b2047f865a4d**

Documento generado en 17/01/2024 02:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>